

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso 2021-0926

Estese a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca, en providencia del 23 de junio de 2022.

*Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de **mínima** cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).*

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor del FONDO DE EMPLEADOS DE SPLENDOR FLOWERS “FONDES”, constituido legalmente, con domicilio principal en Funza- Cundinamarca, identificado con el Nit No. 800.154.868-9 representada legalmente por el Dr. JAIRO VICENTE JARAMILLO PATIÑO. **contra DIANED AMELIA MURILLO GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en Madrid Cundinamarca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.661.693 y **LUIS HERNANDO FLOREZ AGREDA**, mayor de edad, domiciliado en Funza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.490.386 y **LUIS ALFREDO VERGARA CUBILLOS**, mayor de edad, domiciliado en Funza, identificado con cédula de ciudadanía 11.377.459, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare # 39926

	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES
1	Enero 02 de 2013	0	9448
2	Enero 17 de 2013	0	11874
3	Febrero 02 de 2013	0	11746
4	Febrero 17 de 2013	0	11618
5	Marzo 02 de 2013	0	11489
6	Marzo 17 de 2013	10060	11359
7	Abril 02 de 2013	17613	11228
8	Abril 17 2013	17745	11096
9	Mayo 02 de 2013	17878	10963
10	Mayo 17 de 2013	18012	10829
11	Junio 02 de 2013	18148	10693
12	Junio 17 de 2013	18284	10557
13	Julio 02 de 2013	18421	10420
14	Julio 17 de 2013	18559	10282
15	Agosto 02 de 2013	18698	10143
16	Agosto 17 de 2013	18838	10003
17	Septiembre 02 de 2013	18980	9861
18	Septiembre 17 de 2013	19122	9719
19	Octubre 02 de 2013	19265	9576
20	Octubre 17 de 2013	19410	9431
21	Noviembre 02 de 2013	19555	9286
22	Noviembre 17 de 2013	19702	9139
23	Diciembre 02 de 2013	19850	8991
24	Diciembre 17 de 2013	19999	8842
25	Enero 02 de 2014	20149	8692
26	Enero 17 de 2014	20300	8541
27	Febrero 02 de 2014	20452	8389
28	Febrero 17 de 2014	20606	8235
29	Marzo 02 de 2014	20760	8081
30	Marzo 17 de 2014	20916	7925
31	Abril 02 de 2014	21073	7768
32	Abril 17 2014	21231	7610
33	Mayo 02 de 2014	21390	7451
34	Mayo 17 de 2014	21550	7291
35	Junio 02 de 2014	21712	7129
36	junio 17 de 2014	21875	6966
37	Julio 02 de 2014	22039	6802
38	Julio 17 de 2014	22204	6637
39	Agosto 02 de 2014	22371	6470
40	Agosto 17 de 2014	22538	6303
41	Septiembre 02 de 2014	22708	6133
42	Septiembre 17 de 2014	22878	5963
43	Octubre 02 de 2014	23049	5792
44	Octubre 17 de 2014	23222	5619

45	Noviembre 02 de 2014	23396	5445
46	Noviembre 17 de 2014	23572	5269
47	Diciembre 02 de 2014	23749	5092
48	Diciembre 17 de 2014	23927	4914
49	Enero 02 de 2015	24106	4735
50	Enero 17 de 2015	24287	4554
51	Febrero 02 de 2015	24469	4372
52	Febrero 17 de 2015	24653	4188
53	Marzo 02 de 2015	24838	4003
54	Marzo 17 de 2015	25024	3817
55	Abril 02 de 2015	25212	3629
56	Abril 17 de 2015	25401	3440
57	Mayo 02 de 2015	25591	3250
58	Mayo 17 de 2015	25783	3058
59	Junio 02 de 2015	25977	2864
60	Junio 17 de 2015	26171	2670
61	Julio 02 de 2015	26368	2473
62	Julio 17 de 2015	26565	2276
63	Agosto 02 de 2015	26765	2076
64	Agosto 17 de 2015	26965	1876
65	Septiembre 02 de 2015	27168	1673
66	Septiembre 17 de 2015	27371	1470
67	Octubre 02 de 2015	27577	1264
68	Octubre 17 de 2015	27783	1058
69	Noviembre 02 de 2015	27992	849
70	Noviembre 17 de 2015	28202	639
71	Diciembre 02 de 2015	28413	428
72	Diciembre 17 de 2015	28613	228
	TOTAL	1507100	474000

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado ADRIANA MORENO PEREZ_ como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60ef08e667b95c1e434dcda743593253e10757507123247a06f05ef8e8e20921

Documento generado en 31/08/2022 06:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>